

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
DEL DÍA 6 DE AGOSTO DE 2012**

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Berja (Almería), siendo las catorce horas y treinta minutos del día seis de agosto de dos mil doce, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Antonio Torres López, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, los siguientes Concejales:

D. Manuel Francisco Céspedes Gallardo
D. José Nicolás Medina Robles
D^a. Ana Isabel Lardón Fernández
D. Antonio Sánchez López
D. José Carlos Lupión Carreño

Actúa como Secretaria D^a. Gracia María Quero Martín, Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Berja, que da fe del acto.

Existiendo quórum legal suficiente para la constitución de la Junta de Gobierno Local y abierto el Acto por la Presidencia se procede al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el Orden del Día, que fueron los siguientes:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 1 DE AGOSTO 2012.

Por la Presidencia se pregunta a los señores concejales si desean hacer alguna observación al acta de la sesión extraordinaria de fecha uno de agosto de dos mil doce. No haciéndose ninguna manifestación el acta queda aprobada por unanimidad de los asistentes.

2º.- ASUNTOS SOCIALES.

2.1.- AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL.

2.1.1.- De D. ERG con DNI 18109557-R, con domicilio en C/ Valencia, 2 2º B de esta localidad, que solicita una ayuda de emergencia social. Visto el informe favorable de los servicios sociales comunitarios en el que se indica que la ayuda es para alquiler mediante pago fraccionado de trescientos euros, de un total de novecientos, siendo la aportación del Ayuntamiento de cuatrocientos cinco euros y la de la Diputación Provincial de cuatrocientos noventa y cinco euros, los asistentes, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2011, acordaron informar favorablemente la concesión de la ayuda.

2.1.2.- De D. GRS con DNI 75214473-B, con domicilio en C/Almanzor, 13 de San Roque de esta localidad, que solicita una ayuda de emergencia social. Visto el informe favorable de los servicios sociales comunitarios en el que se indica que la ayuda es para alquiler mediante pago fraccionado de trescientos euros, de un total de seiscientos, siendo la aportación del Ayuntamiento de doscientos setenta euros y la de la Diputación Provincial de trescientos treinta euros, los asistentes, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2011, acordaron informar favorablemente la concesión de la ayuda.

2.2.- AYUDA ECONÓMICA FAMILIAR.

2.2.1.- De D^a. PBSG con DNI 54096376-P, con domicilio en C/ Carolinas, 15 Bajo B de esta localidad, que solicita una ayuda económica familiar. Visto el informe desfavorable de los servicios sociales comunitarios en el que se indica que no reúne los requisitos para acceder al recurso; los asistentes, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2011, acordaron informar desfavorablemente la concesión de la ayuda en base al informe de los Servicios Sociales Comunitarios.

2.2.2.- De D^a. MAGR con DNI 08910652-S, con domicilio en C/ Los Depósitos, 4 de esta localidad, que solicita una ayuda económica familiar. Visto el informe favorable de los servicios sociales comunitarios en el que se indica que se concede para necesidades básicas por un periodo de tres meses, con un importe mensual de doscientos euros lo que hace un total de seiscientos, los asistentes, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2011, acordaron informar favorablemente la concesión de la ayuda en base al informe de los Servicios Sociales Comunitarios.

3º.- OBRAS MAYORES.

3.1.- Por la Presidencia se dio cuenta de la propuesta realizada en relación con el expediente **O/244/11** y resultando:

Vista la solicitud de licencia de obras con Proyecto Básico y de ejecución de Adaptación Local a aulas de formación en Avda. José Barrionuevo Peña, 38 Bajo de Berja redactado por el Arquitecto D. Manuel Bautista Fernández, presentada por D^a. Isabel Cabrera Escobosa en representación de VIRGI FORMADORES, S.L. con CIF B-04724563.

Visto el expediente tramitado en el que constan los preceptivos informes técnico y jurídico.

Resultando que la misma se ajusta a la ordenación urbanística vigente en el municipio de Berja, y más concretamente con las determinaciones de suelo urbano consolidado, Ordenanza SUC-2.

En el expediente han quedado acreditados los siguientes extremos:

- Clasificación del suelo: Suelo urbano.
- Calificación del suelo: Urbano Consolidado. Ordenanza SUC-2. Vivienda plurifamiliar, uso permitido en planta baja.
- Finalidad: Reforma.
- Uso: Educativo.
- Situación de las obras: Avenida José Barrionuevo Peña, 38.
- Promotor: Virgi Formadores, S.L. CIF B-04724563.
- Presupuesto de ejecución material: 16.510,11€
- Autor del Proyecto: D. Manuel Bautista Fernández, Arquitecto.
- Dirección facultativa de las obras: Manuel Bautista Fernández, Arquitecto.
- Plazo de inicio: 2 meses desde notificación.
- Plazo de terminación: 6 meses desde notificación.

De acuerdo con los artículos 171 LOUA, 11 y 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Alcalde la competencia para el otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local. Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 16 de junio de 2011 se delegó en la Junta de Gobierno Local, entre otras, la competencia del Alcalde para el otorgamiento de licencias urbanísticas para obras mayores y las liquidaciones de tasas e impuestos establecidas para licencias urbanísticas para obras mayores, por lo que la misma, por unanimidad de sus seis miembros presentes adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder la licencia urbanística para realizar las obras descritas en la solicitud, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando el proyecto incorporado a la licencia como condición material de ésta.

SEGUNDO.- Condicionar la licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanística del Municipio de Berja y a las particulares siguientes:

- 1.- Que se aporte por el promotor Estudio de Seguridad y Salud realizado por técnico competente, si en fase de ejecución del proyecto, concurriese alguno de los supuestos previstos en los apartados b y c del nº 1 del artículo 4 del R.D. 1627/97 de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción.

TERCERO.- Aprobar la liquidación provisional de los derechos y tasas legalmente establecidos de conformidad con las Ordenanzas Fiscales y la Legislación Reguladora de las Haciendas Locales en los siguientes términos:

Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras:
 BASE IMPONIBLE: 16.510,11 € Tipo Gravamen: 3,00%
 Liquidación: 495,30 €

Ingresado Anteriormente:	495,30 €
A ingresar.....	00,00 €

Tasa por licencia urbanística

BASE IMPONIBLE: 16.510,11 €	Tipo Gravamen: 0,94%
Liquidación:	155,20 €
Ingresado Anteriormente:	155,20 €
A ingresar.....	00,00 €

CUARTO.- Las obras deberán iniciarse en el plazo de dos meses a partir de la notificación del acuerdo de concesión de la licencia de obras. El plazo de terminación de las obras será de seis meses desde la notificación del acuerdo de concesión de la licencia.

Así mismo deberá colocar un cartel informativo de las obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

QUINTO.- Notifíquese al interesado con indicación de los recursos que procedan.

3.2.- Por la Presidencia se dio cuenta de la propuesta realizada en relación con el expediente **O/132/12** y resultando:

Vista la solicitud de licencia de obras con Proyecto Básico y de ejecución para las obras de rehabilitación de vivienda en Calle Alcántara, 34 de Berja redactado por S0048 E. ARQ. ING. MODULOR S.C.A.P., presentada por D^a. Francisca Fernández Robles con DNI 75216186-E.

Visto el expediente tramitado en el que constan los preceptivos informes técnico y jurídico.

Resultando que la misma se ajusta a la ordenación urbanística vigente en el municipio de Berja, y más concretamente con las determinaciones de suelo urbano, Ordenanza SU-1.

En el expediente han quedado acreditados los siguientes extremos:

- Clasificación del suelo: Suelo urbano.
- Calificación del suelo: Urbano Consolidado. Ordenanza SU-1.
- Finalidad: Rehabilitación.
- Uso: Residencial.
- Situación de las obras: Calle Alcántara, 34.
- Promotor: Francisca Fernández Robles.
- Presupuesto de ejecución material: 18.500,00 €
- Autor del Proyecto: D^a M^a del Carmen Ruiz Fernández y D. David Ruiz Fernández, Arquitectos

- Dirección de obras: D^a M^a del Carmen Ruiz Fernández y D. David Ruiz Fernández, Arquitectos.
- Dirección de ejecución de obras: D^a Encarnación López Martín, Arquitecto Técnico.
- Plazo de inicio: 2 meses desde notificación.
- Plazo de terminación: 24 meses desde notificación.

De acuerdo con los artículos 171 LOUA, 11 y 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Alcalde la competencia para el otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local. Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 16 de junio de 2011 se delegó en la Junta de Gobierno Local, entre otras, la competencia del Alcalde para el otorgamiento de licencias urbanísticas para obras mayores y las liquidaciones de tasas e impuestos establecidas para licencias urbanísticas para obras mayores, por lo ésta, por unanimidad de sus seis miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder la licencia urbanística para realizar las obras descritas en la solicitud, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando el proyecto incorporado a la licencia como condición material de ésta.

SEGUNDO.- Condicionar la licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanística del Municipio de Berja y a las particulares siguientes:

- 1.- Que se aporte por el promotor Estudio de Seguridad y Salud realizado por técnico competente, si en fase de ejecución del proyecto, concurriese alguno de los supuestos previstos en los apartados b y c del n° 1 del artículo 4 del R.D. 1627/97 de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción.

TERCERO.- Aprobar la liquidación provisional de los derechos y tasas legalmente establecidos de conformidad con las Ordenanzas Fiscales y la Legislación Reguladora de las Haciendas Locales en los siguientes términos:

Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras:

BASE IMPONIBLE: 18.500,00 €	Tipo Gravamen: 3,00%
Liquidación:	555,00 €
Ingresado Anteriormente:	555,00 €
A ingresar.....	00,00 €

Tasa por licencia urbanística

BASE IMPONIBLE: 18.500,00 €	Tipo Gravamen: 0,94%
Liquidación:	185,00 €

Ingresado Anteriormente:	185,00 €
A ingresar.....	00,00 €

CUARTO.- Las obras deberán iniciarse en el plazo de dos meses a partir de la notificación del acuerdo de concesión de la licencia de obras. El plazo de terminación de las obras será de veinticuatro meses desde la notificación del acuerdo de concesión de la licencia.

Así mismo deberá colocar un cartel informativo de las obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

QUINTO.- Notifíquese al interesado con indicación de los recursos que procedan.

3.3- Por la Presidencia se dio cuenta de la propuesta realizada en relación con el expediente **O/357/11** y resultando

La Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2012 concedió licencia de obras para la edificación de gimnasio y mejoras en el CEIP Buenavista de Balanegra al Ente Público de Infraestructuras y Servicios Educativos con CIF Q-4100702-B con base en el Proyecto Básico redactado por D. Luis Martínez Jiménez.

El 6 de marzo de 2012 se registra de entrada con número 1933 escrito presentado por el Gerente provincial del Ente Público de Infraestructuras y Servicio Educativos con el que se adjunta informe de supervisión y Proyecto de ejecución supervisado para incorporar al expediente de licencia urbanística O/357/11.

Se ha emitido informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, D. Fernando Herrera Fernández, el 26 de julio de 2012 y se ha presentado certificado de concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución emitido el 7 de agosto de 2012 por el Arquitecto redactor del proyecto D. Luis Martínez Jiménez con DNI 45586594-L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El artículo 169.1 d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 d) del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por Real Decreto 2187/78, de 23 de junio del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma Andaluza aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, que establecen la obligatoriedad de la licencia urbanística para la realización de los actos de edificación.

Las obras de edificación de gimnasio y mejoras en el CEIP Buenavista de Balanegra obtuvieron licencia urbanística el 30 de enero de 2012 como se desprende de

lo dispuesto en el antecedente primero de este informe y conforme a lo dispuesto en el artículo 13.1 a) del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, según el cual “ Para el otorgamiento de licencias que tengan por objeto la ejecución de obras de edificación será suficiente la presentación de proyecto básico, pero no podrá iniciarse la ejecución de la obra sin la aportación previa de un proyecto de ejecución debidamente visado por el Colegio profesional correspondiente cuando así lo exija la normativa estatal.”

SEGUNDO.- La legislación urbanística (artículo 171 LOUA y 11 del RDU) remite a la legislación de régimen local para determinar el órgano competente para el otorgamiento de licencias urbanísticas.

El artículo 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina como competencia del Alcalde el otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local. Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 16 de junio de 2011 se delegó en la Junta de Gobierno Local, entre otras, la competencia del Alcalde para el otorgamiento de licencias urbanísticas para obras mayores y las liquidaciones de tasas e impuestos establecidas para licencias urbanísticas para obras mayores.

TERCERO.- El artículo 173 de la LOUA dispone que las licencias se otorgarán por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar los actos amparados por ella. Así mismo el artículo 22 del RDU establece que los plazos computarán desde la fecha de notificación de la concesión de licencia. En este sentido los preceptos II.6 y siguientes del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias del Municipio de Berja, de 15 de diciembre de 1998, que establecen que las licencias de obras caducarán a los seis meses de su concesión si, dentro del mencionado plazo, no hubiera dado comienzo la realización de la obra amparada por la licencia e, igualmente, cuando se interrumpan las obras por un plazo superior a tres meses.

En la licencia concedida no se concretaba el plazo tanto para iniciar la obras como para terminar las mismas, los cuales se han concretado en el informe del Arquitecto Técnico municipal de fecha 26 de julio de 2012, por lo que deben concretarse en este momento.

CUARTO.- Sobre las licencias que tengan por objeto obras de edificación concedidas con la presentación de proyecto básico, como es el caso el artículo 21 del RDU dispone lo siguiente:

“1. Cuando las licencias que tengan por objeto obras de edificación hubieren sido otorgadas únicamente con la presentación del Proyecto básico, **no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación ante el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, cuando así lo exija la normativa estatal, o supervisado por la oficina de supervisión de proyectos u órgano equivalente o, en su caso, aprobado en el proceso de contratación pública. Al referido Proyecto se**

acompañarán una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse ante el Ayuntamiento para la ejecución de obras.

2. La presentación de la documentación referida en el apartado anterior habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestaren modificaciones sobre el Proyecto básico en la declaración de concordancia presentada.

3. Si en la declaración responsable sobre la concordancia se declarasen modificaciones sobre el Proyecto básico, el Ayuntamiento, previos informes técnico y jurídico, deberá resolver sobre la autorización de inicio de obras en el plazo máximo de un mes, pronunciándose sobre el alcance de dichas modificaciones, y sobre la necesidad de solicitar nueva licencia en el caso de que se trate de modificaciones sustanciales, notificando al interesado la resolución expresa en los términos establecidos por la legislación reguladora del procedimiento administrativo común.

El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado para el inicio de las obras, siempre que no se trate de modificaciones sustanciales en los términos establecidos en el artículo. 25.2.

4. La autorización de inicio de obras, expresa o presunta, en ningún caso amparará modificaciones al Proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística.

Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.”

Se ha presentado la documentación a que hace referencia el artículo 21.1 del RDUa por lo que el interesado queda habilitado para el inicio de las obras objeto de la licencia al no manifestarse modificaciones del Proyecto de ejecución sobre el básico en el certificado de concordancia presentado.

Con base en lo anterior y considerando que la competencia en la materia la ostenta por delegación la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto 647/11, de 16 de junio, la misma, por unanimidad de sus seis miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Declarada la concordancia entre el Proyecto Básico de edificación de gimnasio y mejoras en el CEIP Buenavista de Balanegra según certificado de concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución emitido el 7 de agosto de 2012 por el Arquitecto redactor del proyecto D. Luis Martínez Jiménez queda habilitado el inicio de las obras amparadas por la licencia urbanística con número de expediente O/357/11.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación provisional de los derechos y tasas legalmente establecidos de conformidad con las Ordenanzas Fiscales y la Legislación Reguladora de las Haciendas Locales en los siguientes términos:

Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras:

BASE IMPONIBLE: 129.016,02 €	Tipo Gravamen: 3,00%
Liquidación:	3.870,48 €
Ingresado Anteriormente:	00,00 €
A ingresar.....	3.870,48 €

Tasa por licencia urbanística

BASE IMPONIBLE: 129.016,02 €	Tipo Gravamen: 0,94%
Liquidación:	1.290,16 €
Ingresado Anteriormente:	00,00 €
A ingresar.....	1.290,16 €

TERCERO.- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses a partir de la notificación del acuerdo de concesión de la licencia de obras. Deberán quedar finalizadas en el plazo de treinta meses desde la notificación del presente acuerdo. La dirección facultativa de las obras así como la coordinación de seguridad y salud se llevará a cabo por los siguientes técnicos:

Dirección de obra: D. Luis Martínez Jiménez

Dirección de ejecución de obra: D. Jesús Lara Crespo-López

Coordinación de seguridad y salud: D. Javier Calatrava Espinosa.

CUARTO.- Notifíquese al Ente Público de Infraestructuras y Servicios Educativos y a la empresa Iniciativas para la construcción y obra civil, S.L. con CIF B-23436637, con indicación de los recursos que procedan.

4º.- PROPUESTA PARA LA ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA DEL CONCESIONARIO DEL PUESTO Nº 8-9 DE LA PLAZA DE ABASTOS DE BERJA.

La Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 14 de julio de 2008 adjudicó el puesto nº 8-9 de la Plaza de Abastos de Berja a Dª. Encarna Ortega Cruz para el

desempeño de la actividad de venta de miel y productos ecológicos. La concesión se formalizó en documento administrativo el 18 de julio de 2008.

Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión el adjudicatario depositó un importe de 1.800,00 € en concepto de garantía.

Por parte del Arquitecto Técnico municipal se ha emitido informe con fecha 1 de agosto de 2012 según el cual el puesto n° 8-9 se encuentra en las mismas condiciones que cuando se adjudicó al interesado. Igualmente se ha emitido informe jurídico por parte de la Secretaria de la Corporación con fecha 1 de agosto de 2012.

La renuncia del concesionario a la concesión viene establecida como causa de extinción en el artículo 32.1 g) de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre.

En consecuencia con lo anterior y de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4, 68 d) y 73.1 RBELA y el Decreto de 16 de junio de 2011 de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, ésta por unanimidad de sus seis miembros presentes adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aceptar la renuncia del concesionario, Doña Encarnación Ortega Cruz con DNI 27262377-V, a la concesión del puesto n° 8-9 de la Plaza de Abastos, que pasa desde este momento a disposición del Ayuntamiento.

Segundo.- Que se proceda a la devolución de la garantía afecta a la concesión que la concesionaria constituyó por importe de 1.800,00€

Tercero.- Notificar esta resolución a la interesada, así como a la Intervención y Tesorería municipal a los efectos oportunos.

5°.- ASUNTOS DE URGENCIA

No se formularon.

6°.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión cuando son las quince horas del indicado día, de todo lo cual yo, la Secretaria, doy fe.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA